

Referencia	Organización/grupo	Subvención — Euros
430EL-	Fundación Eurojoven	1.458,00
431EL-1-IT-7454-ES-02	Barcelona Voluntaria	1.160,56
423EL-98-IT-936	Barcelona Voluntaria	1.145,54
433EL-98-DE-120-ES-02	Ayuntamiento de Lleida	1.067,00
434EL-97-DE-1306-ES-02	Ayuntamiento de Lleida	1.325,00
435EL-1-LT-12-ES-02	Mancomunitat Intermunicipal de las Comarcas del Penedés y del Garraf (SIAJ)	1.310,98
436EL-2-NL-110-ES-02	Barcelona Voluntaria	1.145,58
437EL-01-IE-149-ES-02	Consell Comarcal del Bages	1.315,00
438EL-99-IT-176-ES-02	Ayuntamiento de Murcia	1.160,00
439EL-97-1598-ES-02	Escola de Tempo Libre e Animación Sociocultural con Bosco	1.151,53
440EL-99DK-62-ES-02	Fundación Paideia Galiza	1.560,00
441EL-1-IT-7646-ES-02	Fundación Paideia Galiza	1.420,00
442EL-1-IT-7483-ES-02	Fundación Paideia Galiza	1.300,00
443EL-0-IT-7258-ES-02	Fundación Paideia Galiza	1.360,00
444EL-98-BEFL-44-ES-02	Fundación Paideia Galiza	1.420,00
445EL0-UK-410-ES-02	Voluntariado de Acción Social (V.A.S.)	1.314,00
446EL-AT-204-ES-02	Alternativa Jove	1.180,00
447EL-01-PL-49-ES-02	Asociación Proa	1.262,79
448EL-97-UK-1597-ES-02	Asociación Cultural Gruñidos Salvajes	1.080,00
449EL-0-UK-379-ES-02	Federación de Centros Juveniles Val- doco	1.260,00
450EL-97-DE-1899-ES-02	Espacio Europa Joven	1.605,00
451EL-97-DE-1899-ES-02	Espacio Europa Joven	1.605,00
452EL-98-IT-110-ES-02	UAM-Solidaria Fundación General de la UAM	1.080,00
453EL-0-IT-7325-ES-02	UAM-Solidaria Fundación General de la UAM	1.050,00
454EL-1-PT-166-ES-02	AFALJ	995,00
455EL-97-UK-1598-ES-02	AJA	1.220,00
456EL-0-DE-709-ES-02	AJA	1.310,00
457EL-0-IT-7275-ES-02	AJA	1.095,00
458EL-99-DE-170-ES-02	AJA	1.250,00
459EL-FI-131-ES-02	Experiment	1.090,00
460EL-0-BEFL-6740-ES-02	Experiment	960,00
<i>Acción 3.1</i>		
ES-31-79-2002-R4	Askagintza	7.500,00
ES-31-80-2002-R4	Medio Ambiente Rusadir/Elena Maldo- nado	7.500,00
ES-31-84-2002-R4	Asociación Juvenil Don Quijote	5.000,00
ES-31-85-2002-R4	Asociación Juvenil El Glayu	7.500,00
ES-31-86-2002-R4	Atlantidae	5.000,00
ES-31-87-2002-R4	Jonay del Jesús Ventura Sánchez	5.000,00
ES-31-88-2002-R4	Pixiewood Asociación Audiovisual	5.000,00
ES-31-89-2002-R4	Asociación Xuvenil Enroque	5.000,00
ES-31-90-2002-R4	Asociación Artixoc	5.000,00
ES-31-91-2002-R4	Casal de Joves El Crit	5.000,00
ES-31-92-2002-R4	Associació Cultural Atlas	6.297,00
ES-31-93-2002-R4	Asociación para el Desarrollo e Igual- dad Sociocultural «Lares»	5.000,00
ES-31-95-2002-R4	Vanesa Gumiel Gallego/G.J. te Aves Baxtalo	5.000,00
ES-31-97-2002-R4	Lasexologia.Com	5.000,00
<i>Acción 3.2</i>		
A3CF-153-ES.02	Conny Holfert	2.500,00
A3CF-1543-ES.02	Julia Beck	5.000,00
A3CF-155-ES.02	Ángela Marie Gray	5.000,00
A3CF-157-ES.02	Víctor Miguel García de Lucas	5.000,00
A3CF-158-ES.02	César Paul Tomillo	5.000,00
A3CF-160-ES.02	María Peralta Vidaurreta	5.000,00
A3CF-161-ES.02	Dupuy Blandine	5.000,00
A3CF-166-ES.02	María Morilla Meneses	5.000,00
A3CF-167-ES.02	Olimpia Castro Noya	5.000,00
A3CF-168-ES.02	Montserrat Ubach Figueras	5.000,00
A3CF-170-ES.02	Mauro della Costa	2.500,00
A3CF-171-ES.02	Sandra González Martínez	5.000,00
A3CF-174-ES.02	Isabel Meyer Puente	3.750,00

Referencia	Organización/grupo	Subvención — Euros
<i>Acción 5.1</i>		
ES-511-58-2002-R4	Ayuntamiento de Murcia	2.000,00
ES-511-59-2002-R4	Ayuntamiento de El Paso	6.569,00
ES-511-60-2002-R4	Asociación para la Promoción de los Recursos Humanos	14.056,00

21654 RESOLUCIÓN de 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores en la de 3 de junio de 2002, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados.

Advertido error en el texto de las tablas salariales correspondientes al año 2002 del Convenio Colectivo estatal del Sector de Fabricantes de Yesos, Escayolas, Cales y sus Prefabricados, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de junio de 2002 en el «Boletín Oficial del Estado» número 199, de 20 de agosto de 2002,

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación del citado error:

En la página 30942, columna izquierda, dentro del apartado: «Otros conceptos económicos», en la 8.ª línea, donde dice: «Seguridad euros/día», debe decir: «Seguridad euros/mes».

21655 RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, del Instituto Nacional de Empleo, por la que se convoca la participación de entidades y centros colaboradores de dicho Instituto en la programación anual de cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional correspondiente al año 2003.

El artículo 3, punto 4, del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 4), por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, establece que la convocatoria a las entidades y centros colaboradores para participar en la correspondiente programación anual de cursos, deberá realizarse durante el trimestre anterior al comienzo del ejercicio anual, indicando los plazos y términos en que las solicitudes deben presentarse.

De acuerdo con lo anterior y con lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificada posteriormente por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de septiembre de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de octubre), por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de octubre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y por la Orden TAS/466/2002 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) por las que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, la presente convocatoria se dirige, según lo dispuesto en el artículo 8.2 y artículo 6, respectivamente, del Real Decreto y Ordenes anteriormente citadas, a los centros, instituciones, organizaciones y empresas que soliciten impartir cursos de formación profesional ocupacional como centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, dirigidos a trabajadores desempleados, y ello sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera del citado Real Decreto.

Visto lo anterior y con el fin de establecer el procedimiento y plazos de programación, esta Dirección General resuelve:

Primero.—Convocar a las entidades y centros colaboradores del Instituto Nacional de Empleo, a fin de que presenten las solicitudes de inclusión de sus cursos en la programación correspondiente al año 2003.

Segundo.—Las solicitudes se formalizarán en los modelos que, al efecto, facilitarán las Direcciones Provinciales de Instituto Nacional de Empleo y se presentarán en las mismas.

Tercero.—El plazo para la presentación de solicitudes de programación será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarto.—Las solicitudes de programación deberán corresponderse con algunas de las vigentes en el Fichero de Especialidades del Instituto Nacional de Empleo, incluidas las especialidades de formación complementaria. Las especialidades formativas moduladas podrán programarse modularmente, siempre que completen una o varias unidades de competencia.

En la selección de las acciones de formación profesional ocupacional a desarrollar tendrán prioridad, teniendo en cuenta las recomendaciones y conclusiones del documento «Tendencias del Mercado de Trabajo» elaborado por los Observatorios Ocupacionales Provinciales, las solicitudes de aquellos centros colaboradores que impartan las especialidades correspondientes a los certificados de profesionalidad aprobados y promulgados y/o las dirigidas a nuevas actividades profesionales o yacimientos de empleo, las de aquellos que organicen prácticas en empresas promoviendo el oportuno acuerdo entre Administración y empresa u organización empresarial, así como las solicitadas por centros con informes de evaluación o calidad que acrediten la eficacia de la formación, atendiendo especialmente a indicadores de inserción o de realización efectiva de prácticas profesionales en empresas y las solicitudes con compromiso de contratación. Habrán de respetarse los objetivos cuantitativos fijados para cada provincia, referidos a los colectivos prioritarios, así como la última evaluación de cursos y centros, sin perjuicio de las excepciones debidamente motivadas y justificadas por las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo.

Las recomendaciones y conclusiones del documento «Tendencias del Mercado de Trabajo» estarán a disposición de los interesados en las Direcciones Provinciales y Oficinas de Empleo del Instituto Nacional de Empleo.

Quinto.—La Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional del Instituto Nacional de Empleo, en virtud de la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 21 de mayo de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 27) sobre delegación de atribuciones, y a propuesta de las Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Empleo, aprobará la programación de cursos, dentro del marco de sus disponibilidades presupuestarias, definidas en los créditos de las aplicaciones del capítulo IV del programa 324-A de Formación Profesional Ocupacional de los presupuestos del Instituto Nacional de Empleo.

Sexto.—El Director Provincial del Instituto Nacional de Empleo, una vez aprobada la programación por la Subdirección General de Gestión de Formación Ocupacional, y previa fiscalización y aprobación del gasto correspondiente, dictará Resolución al interesado, sobre la inclusión de su solicitud en programación y la subvención que la misma conlleva y a la que tiene derecho, siempre que cumpla los requisitos y obligaciones que establece el Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, en sus artículos 10 y 11, y la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, en sus artículos 13, 14, 15, 16 y 19, haciendo constar en la misma que la subvención es objeto de financiación por el Instituto Nacional de Empleo y de cofinanciación por el Fondo Social Europeo, y contra la que cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales.

La no resolución expresa de inclusión en programación implicará su denegación. No obstante lo anterior, las solicitudes no aprobadas ni denegadas expresamente podrán quedar en reserva durante el año natural, para sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo con el artículo 6.4 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994.

Séptimo.—Quedan excluidos del ámbito de aplicación de la presente Resolución aquellos centros colaboradores y entidades a los que se refiere el apartado 2 del artículo 8 del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, ubicados en Comunidades Autónomas que, a la fecha de publicación de la presente convocatoria, hayan asumido el traspaso de competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional (Andalucía, Aragón, Asturias, Baleares, Canarias, Cantabria, Castilla-La Mancha, Castilla y León, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Galicia, Madrid, Murcia, Navarra y La Rioja), siempre que su zona de actuación esté limitada, exclusivamente, al territorio de cada Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo dispuesto en el correspondiente Real Decreto de traspaso.

Octavo.—Las entidades con contrato-programa en vigor, a la fecha de publicación de esta Resolución, deberán presentar sus solicitudes de programación de cursos en el plazo que se establece en el punto tercero de esta Resolución.

Noveno.—En el supuesto de que se suscriba contrato-programa con las organizaciones empresariales o sindicales, los organismos paritarios de ámbito sectorial estatal y las organizaciones representativas de la economía social, en los términos fijados en los artículos 13.1 y 14.1 de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, dichas entidades podrán presentar al Instituto Nacional de Empleo, en el plazo que se estipule en el mismo o, en su defecto, en el de dos meses, contados a partir del día siguiente en el que se firme el contrato-programa, la pro-

puesta de programación de cursos para que sea incluida en la programación correspondiente.

Décimo.—Se podrán presentar, simultáneamente, peticiones de homologación de especialidades formativas, y solicitudes de programación para las mismas, antes de la fecha de finalización del plazo fijado en esta convocatoria, si bien dichas solicitudes estarán supeditadas a la resolución positiva de homologación, para las especialidades que correspondan.

Undécimo.—Aquellas entidades que suscriban un convenio de colaboración con el compromiso de contratación de los alumnos a que se refiere los artículos 15 y 16 apartados 1 y 2, de la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 13 de abril de 1994, y que cumplan el artículo 8, punto 2, letra c), del Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, podrán solicitar programación de cursos en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la firma del convenio.

Disposición final.

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de octubre de 2002.—La Directora general, María Dolores Cano Ratia.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

21656 RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2002, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se renueva la certificación de un colector solar plano, marca «Solahart», modelo M, fabricado por «Solahart Industries PTY. LTD.».

Recibida en la Dirección General de Política Energética y Minas la solicitud presentada por «Solahart Industries PTY. LTD.» con domicilio social en 112 Pilbara Street, Welshpool 6106, Western Australia para la renovación de vigencia de la certificación de un colector solar plano, fabricados por «Solahart Industries PTY. LTD.», en su instalación industrial ubicada en Perth (Australia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya renovación de vigencia de certificación solicita, y que el modelo cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden de 28 de julio de 1980 sobre exigencias técnicas de los paneles solares.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición ha acordado renovar la certificación del citado producto, con la contraseña de certificación NPS-2102, y con fecha de caducidad el día 7 de octubre de 2005, definiendo como características técnicas del modelo o tipo certificado las que se indican a continuación, debiendo el interesado solicitar el certificado de conformidad de la producción antes del 7 de octubre de 2005.

Esta renovación de certificación se efectúa en relación con la disposición que se cita y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El titular de esta Resolución presentará dentro del período fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, la documentación acreditativa, a fin de verificar la adecuación del producto a las condiciones iniciales, así como la declaración en la que se haga constar que, en la fabricación de dichos productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta renovación de vigencia de certificación podrá dar lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, el recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de notificación de esta Resolución, ante el Secretario de Estado de Economía, Desarrollo Industrial y de la Pequeña y Mediana Empresa, previo al contencioso-administrativo, conforme a lo